CONTRATO SINDICAL N° _____ DE 2024

CONTRATANTE:	**E.S.E. METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	_____
NIT:	_____
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL EDUCADOR PARA LA ATENCIÓN BÁSICA Y PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE.**
VALOR:	**SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L ($704.985.406)**
PLAZO:	**HASTA EL TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Entre los suscritos **JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.735.992 obrando en calidad de Gerente (E) de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0132 de febrero 19 de 2024, y ----------, identificado con cédula de ciudanía No. ----------, en calidad de Representante Legal de la **----------"**, Los representantes de ambas partes están facultados plenamente para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo, así como el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 y demás normas sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad a las necesidades de la ESE METROSALUD, previas las siguientes consideraciones: ----------

A. Que los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínima e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que este ofrezca. ----------

B. Que el primero de los estándares verificados dentro de las visitas de habilitación lo constituye el talento humano necesario para garantizar la prestación del servicio ofertado en el registro de especial de prestadores REPS. ----------

C. Que Igualmente, la resolución 3100 de 2019 definió los criterios de cuenta con y dispone de, los cuales son aplicables a todas los IPS que oferten Servicios de Salud y en especial para la IPS con servicios de urgencias y Hospitalización en baja, mediana y alta complejidad. ----------

D. Que la Empresa Social del Estado-ESE Metrosalud, como entidad descentralizada del Municipio de Medellín, presta servicios de salud en el territorio con 51 de puntos de primer y segundo nivel de atención; con una distribución privilegiada en las diferentes comunas y mayor cobertura en la periferia, ofertando servicios a la población pobre no asegurada y la población objeto del régimen subsidiado, en esta red se incluye la oferta habilitada por la ESE Metrosalud en la unidad de salud mental de San Cristóbal con 18 camas que facilita el acceso a la atención especializada de las personas con problemas y trastornos mentales en el Municipio de Medellín. ----------

E. Por no contar con el recurso humano suficiente para dar continuidad a este servicio, es necesario recomendar contratar a la Organización Sindical EL CONTRATISTA -Asociación Sindical Colombiana de Profesionales, Tecnólogos, Técnicos y Auxiliares de las Áreas Administrativas, Financieras, Contable y de la Salud, que ofrece la ejecución de procesos y subprocesos en diferentes áreas de la Salud, con la gestión del recurso humano calificado y la experiencia requerida. ----------

F. El sustento legal que permite a las empresas públicas y privadas contratar con una organización sindical se fundamenta en el Decreto 1429 de 2010, su artículo 2 estableció que "Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato laboral colectivo." El contrato laboral colectivo es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas y en la promoción del trabajo colectivo. El contrato laboral colectivo es un modelo de contratación de vieja data en nuestro ordenamiento jurídico laboral, regulado inicialmente por el código sustantivo del trabajo en los artículos 482,483 y 484, reglamentados a su vez por el decreto 1429 de 2010. El

artículo 482 del código sustantivo del trabajo, define el contrato laboral colectivo como aquel que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Por otra parte El numeral 3 del artículo 373 del Código Sustantivo del Trabajo, los sindicatos tienen entre sus funciones celebrar contratos sindicales, garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan. ----------

G. El no cumplimiento con dichos criterios nos acarrearía el cierre de los mismos con elevadas consecuencias para el desarrollo en la prestación del servicio, para los usuarios y para Metrosalud. ----------

H. Además, tenemos por delante una contratación con la EAPB que es de término definido y está condicionada a la implementación de las Rutas Integrales de Atención, por tal motivo se acude a una figura que permite flexibilidad frente a las situaciones futuras. ----------

I. Se recomienda contratar el servicio por su experiencia en la prestación de servicios de salud. Evaluación como proveedor de Metrosalud y capacidad financiera a la Organización Sindical EL CONTRATISTA, acogiéndonos en lo establecido en el acuerdo 252 de 2014 en su artículo 21.1... Metrosalud podrá contratar de manera directa sin requerir varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato. ----------

J. Que esta necesidad fue aprobada por la junta directiva de la ESE Metrosalud del 14 de febrero de 2024, como reposa en el acta No. 327. ----------

K. Conforme a lo anterior, se torna el contrato laboral colectivo como una alternativa más dentro del mercado laboral para la participación de los trabajadores por intermedio de las organizaciones sindicales que los representan, para el incremento en la productividad y la mejora de los ingresos de los trabajadores. ----------

L. Este proceso se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa contemplada bajo el numeral 21.2, que indica: "21.2 METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. …". Con términos de referencia". -----

M. Que radicada la propuesta, la misma cumple con las todas las condiciones indicadas por Metrosalud. ----------

N. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL EDUCADOR PARA LA ATENCIÓN BÁSICA Y PSICOSOCIAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE.----------

SEGUNDA: AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA, prestará el servicio con toda la autonomía técnica y científica requerida observando las guías médicas y los procedimientos administrativos establecidos por las normas vigentes y acordadas con METROSALUD, garantizando la calidad y continuidad en el servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con METROSALUD, del personal que presta el servicio a su cargo. Lo anterior es parte esencial de este contrato, puesto que se trata de servicios profesionales liberales, convenidos en forma de SINDICATO independiente. ----------

TERCERA. PLAZO: El presente contrato sindical tendrá un plazo de ejecución hasta el **HASTA EL TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2024.**, previa aprobación de la garantía única por parte de Metrosalud. ----------

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ----------

OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: ----------

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
c. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, el cual hace parte constitutiva del contrato.
d. Acatar las instrucciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
e. Cumplir con las obligaciones laborales adquiridas con el personal que laborará en la ejecución del contrato que derive de los presentes estudios previos.
f. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato, anexando evidencia del pago de seguridad social o certificación expedida por el revisor fiscal.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Cumplir con todas las normas de bioseguridad y demás estipuladas por el gobierno tanto nacional, como departamental y municipal.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

k. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

OBLIGACIONES E

SPECÍFICAS: ----------

a. El contratista deberá garantizar el talento humano requerido para la prestación de servicios objeto de este contrato, en los horarios especificados.
b. El contratista deberá presentar mensualmente informe que reporte las actividades individuales de cada afiliado que conste que efectivamente se prestó el servicio
c. En el contrato debe contener discriminado la asignación salarial tal como:

- Compensación ordinaria (si aplica)
- Solidaridad sindical (si aplica)
- Cuota sindical (si aplica)
- Porcentaje de recargos

d. No son permitidas horas extras por fuera de las especificaciones y acuerdos fijados con la Coordinación General y la proyección de presupuesto del proyecto.
e. Certificado inhabilidades Ley 1918/18
f. Cuidar todos los elementos de protección personal y equipos entregados
g. Generar planillas de control de cumplimiento del personal
h. El recurso humano debe presentarse uniformado de acuerdo a la dotación entregada
i. Cuidar los bienes utilizados que son propiedad de Metrosalud o de la Alcaldía de Medellín.
j. Atender las quejas y reclamos que por los servicios objeto del contrato se presente en Metrosalud.
k. El recurso humano es responsabilidad del contratista en su totalidad laboralmente, incluyendo las obligaciones pertinentes.
l. Adherirse y demostrar conocimiento del personal en las guías, manuales de procedimientos, instructivos y demás documentos de la estructura documental de la ESE Metrosalud y de la Secretaría de inclusión Social y apoyar cuando se requiera la realización de nuevas guías, la actualización de las mismas o la adopción de otras.
m. Anexar las hojas de vida del recurso humano con todos los documentos requeridos con la firma del presente contrato.
n. Asistir a las actividades programadas de capacitación
o. Programar las inducciones de manera conjunta con la ESE Metrosalud
p. Usar las herramientas y recursos tecnológicos dispuestos por la ESE Metrosalud para la operación del programa
q. Fijar y enviar al proyecto los cuadros de turno generados
r. El personal debe estar en condiciones psíquicas y físicas para la prestación del servicio
s. Cumplir con los lineamientos del SOGC, Decreto 1011 de 2006, Resolución 1043 de 2006 y anexos técnicos 1 y 2; Resolución 3100 de 2019.
t. Cumplir con las condiciones de asepsia y antisepsia definidas por la ESE Metrosalud
u. Acogerse a las políticas de calidad que viene desarrollando la ESE Metrosalud en cumplimiento y demás entidades definidas por la misma
v. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 2798 del 29 de noviembre del 2013, el contratista se obliga incondicionalmente a garantizar el pago de la remuneración e indemnización de los afiliados de acuerdo con las normas aplicables al reglamento del contrato sindical, al tipo de contratación y los correspondientes a su posición contractual.
w. Garantizar el talento humano necesario para la adecuada prestación de los servicios

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EL CONTRATISTA: ----------

El contratista deberá proveer de personal educador para la atención a los habitantes de calle teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas relacionadas con el componente, producto a atender, nivel académico requerido, actividades específicas, horarios de intervención, la experiencia requerida y la cantidad de personal requerido, de la siguiente manera:

COMPONENTE	PRODUCTO	NIVEL ACADEMIC	ACT. GRAL	ACT. EXPECIFICAS	CLASIFICACION ACTIVIDADES	CANT. DIAS	CANT TH.	OBSERVACION (lugar de atención)

		O						
INTERVENCION EN CALLE	Estrategias de intervención en calle	Bachiller + diplomado /curso	Auxiliar	Educadores intervención en calle	Rotativas	93	37	Intervención en calle
CENTROS DE ATENCION BASICA	Atención en centros de básica	Bachiller + diplomado /curso	Auxiliar	Educadores centro de atención básica	Rotativas	93	24	Centro de atención básica
CENTROS DE ATENCION BASICA	Atención en centros de básica	Bachiller + diplomado /curso	Auxiliar	Educadores reconstruyendo mi vida	Diurnas	93	10	Sedes de atención transitoria Centro de atención Reconstruyendo mi vida
CENTROS DE ATENCION BASICA	Atención en centros de básica	Bachiller + diplomado /curso	Auxiliar	Educadores transitorio San Juan	Diurnas	93	4	

OBSERVACIÓN: El 10% del personal que aplica para este cargo deberá haber egresado de los procesos de resocialización de habitante de calle de la Alcaldía de Medellín en los últimos 2 años, los cuales no requerirán experiencia. De acuerdo con las funciones a desempeñar y al tipo de población que se atiende (composición demográfica) y dado que algunos son semi- dependiente, se requiere que el 80% de este personal, sea masculino.

Estudio: Bachiller con diplomado o curso en: educador terapéutico o agente educativo o educador formador Operador calificado o consejero en adicciones o afines.

Las estrategias de sensibilización, captación y orientación al habitante en situación de calle se realizarán de lunes a sábado de 6:00 AM a 9:00 PM, de acuerdo a las necesidades de la ciudad y en aquellos sitios donde se hace recurrente su permanencia, obteniéndose información que permita tomar decisiones tanto para este grupo poblacional, como para la Administración Distrital a través de intervenciones pedagógicas, que permitan mitigar el impacto del fenómeno para la ciudad. (para el desarrollo de estas estrategias tener en cuenta el anexo manual pedagógico).

El educador de este componente por medio de una atención personalizada se centra en la persona y su experiencia, con énfasis en: aceptación, con la inclusión de todas sus facultades y debilidades, de sus actitudes y comportamientos, esto no implica la aprobación de las actitudes, el objetivo de la aceptación no es calificar bueno o malo, sino aceptar lo real. Reconocer y comprender cualidades únicas de cada sujeto a intervenir en calle y utilizar metodologías de abordaje, dependiendo de las características y situación que vive cada sujeto.
Se busca desde el trabajo directo en calle por parte de los educadores y el equipo profesional que les dirige, ampliar la cobertura y contacto permanentemente, con el propósito de lograr el alcance y la caracterización de cada uno de los ciudadanos en situación de calle, generar un plan individual y zonal de trabajo e intervención conjunta con la comunidad y otras instituciones vinculadas al componente y al proyecto para desde allí generar en ellos el cuestionamiento sobre sus expectativas y necesidades logrando impactar positivamente. Esta caracterización se debe agregar al informe de gestión con análisis y se debe socializar una vez durante la duración del contrato.

El personal adscrito a este componente deberá conocer las rutas de atención de la Alcaldía de Medellín para los diversos grupos poblacionales y en coordinación permanente con el equipo del 123 Social, quien recibe reportes de la comunidad y los remitirá al componente de calle, además se articulará con las demás agencias y proyectos de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Debe entenderse dentro de la articulación con el 123, que las móviles y los educadores del equipo de calle no están formados ni equipados para la atención y traslado de personas heridas y/o que estén en estado de alteración física y/o mental, por consiguiente no se llevaran a cabo dichos traslados.

Los vehículos y personal adscritos a este componente deberán estar debidamente identificados cuando estén en uso de sus funciones y cuando no estén prestando servicios deberán abstenerse de ostentar emblemas institucionales.

ACTIVIDADES DE LOS EDUCADORES:
Actividades generales:

Realización de recorridos por diferentes sectores de la ciudad para captar y acoger la población en situación de calle y trasladarla a los centros de atención básica y atención transitoria de manera voluntaria.

- Sensibilización, motivación para el ingreso a los servicios ofrecidos, así como la recepción, atención y acompañamiento en calle.
- Ubicación, monitoreo y traslado de la población en situación de calle que lo amerite, a los distintos sitios para su adecuada atención desde la Administración Distrital o Instituciones privadas y públicas acorde con su perfil y situación.
- Realización de abordajes individuales para lograr el reconocimiento y aceptación de la comunidad en general, residentes, comerciantes y población de calle sobre los centros de atención como lugares de referencia para la consecución de los servicios.
- Realizar recorridos nocturnos para la observación de dinámicas de ciudad y captación de población, los cuales serán programados y planeados semanalmente en la mesa Distrital de planeación en calle coordinada por la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Estos se realizarán por requerimiento de la supervisión del contrato.
- Asistir a las capacitaciones convocadas por el operador, la ESE Metrosalud o el Distrito de Medellín, tendientes o relacionadas con la ejecución del programa o la cualificación de sus competencias para la realización de las actividades encomendadas.
- Los educadores deberán contar con la disposición de apoyar labores que los demás miembros del equipo de intervención realicen en las distintas etapas y componentes del proceso, de acuerdo con la programación que la coordinación general realice y notifique en debida forma.
- Nota: el equipo de calle participará de las acciones que sean designadas desde la administración Distrital buscando articular actividades con las diferentes secretarías y que propendan por la intervención de la calle. Para ello se contará con los equipos y las móviles que se solicite en programación y se ajustará sus horarios a la planeación que se realice.
- Además de las actividades genéricas mencionadas anteriormente, los educadores deberán cumplir con las siguientes funciones:

Actividades fundamentales:

- Atender los ciudadanos en situación de calle que necesiten algún servicio del proyecto, en actividades de ingreso, requisa y orientación en el manual de convivencia.
- Acompañar el transporte de los ciudadanos en situación de calle de los componentes y verificar y describir el estado en el cual ingresan.
- Realizar registro diario de asistencia de ciudadanos en situación de calle en las modalidades de atención.
- Recibir, verificar, suministrar y servir la alimentación a los ciudadanos en situación de calle.
- Incentivar y estimular los ciudadanos en situación de calle a participar de las diferentes actividades programadas por el componente.
- Mantener actualizados los registros de ausencia, suspensiones, hospitalizaciones y derivaciones a otras instituciones.
- Fomentar el sentido de pertenencia, el aseo y el uso adecuado de muebles y enseres del componente.
- Apoyar actividades extramurales como campañas, jornadas de salud, salidas recreativas, entre otras.
- Fomentar la disciplina y generar estrategias de trabajo en equipo, en el componente asignado.
- Promover estrategias pedagógicas dirigidas a la no trasgresión de las normas tal como aparece en los diferentes manuales.
- Acompañar y motivar los comportamientos dirigidos al aseo personal de los ciudadanos en situación de calle.
- Dar acompañamiento educativo a ciudadanos en situación de calle que lo requieran.
- Acompañar el uso de los sitios de inclusión social, como bibliotecas, parques y zonas deportivas.
- Liderar y acompañar a los ciudadanos en situación de calle durante las diferentes actividades operativas programadas diariamente.
- Realizar puntualmente las sesiones de grupo según cronograma establecido.
- Presentar al staff ciudadanos en situación de calle para promoción de etapa, y estudio de casos cuando lo amerite
- Elaborar y hacer seguimiento de los Planes Integrales con los ciudadanos en situación de calle de manera documentada en las historias sociales.
- Elaborar semanalmente el informe de trabajos realizados en los componentes.
- Realizar visitas al hotel según cronograma y elaborar informe interno de manera documentada.
- Participar activamente en las reuniones de Staff.

- Efectuar labores técnicas de apoyo relacionadas con la naturaleza de los proyectos a desarrollar
- Participar en las reuniones de equipo, proponer estrategias de mejora continua.
- Manejar una comunicación adecuada, amable y respetuosa con todo el personal.
- Brindar a los ciudadanos en situación de calle los implementos necesarios para el lavado de ropa vigilando que no se genere conflictos entre ellos y no se exceda en la cantidad asignada.
- Acompañar y apoyar logísticamente el trabajo lúdico y recreativo.
- Garantizar a los ciudadanos en situación de calle el derecho la confidencialidad.
- Participar en actividades académicas, investigativas o administrativas programadas.
- Prestar asesoría individual a aquellos ciudadanos en situación de calle que así lo soliciten o aquellos que según la observación personal necesiten orientación
- Participar en los recorridos de calle programados por el componente.
- Reportar a su jefe inmediato las anomalías y novedades que se presenten en la ejecución de las tareas encomendadas.
- Solicitar los materiales y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de sus actividades.
- Mantener en perfecto estado los implementos de trabajo, cumpliendo las normas establecidas.
- Rendir informes periódicos sobre las labores desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por su jefe inmediato.
- Responder por la conservación, organización, uso, reserva y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus actividades.
- Apoyar cuando se requiera las actividades del almacén.
- Tener un trato respetuoso con los ciudadanos en situación de calle y funcionarios de las entidades internas y externas.
- Realizar y mantener actualizado el inventario de las diferentes áreas y de los activos fijos de todos los componentes del sistema. (Aseo y limpieza, papelería y activos fijos).
- Tener disponibilidad de horario para laborar en horario diurno, nocturno y fines de semana.
- Tener disposición para laborar en cualquiera de las modalidades de atención, atendiendo el perfil de los ciudadanos en situación de calle.
- Apoyar y atender con prontitud, respeto y eficacia las solicitudes que sean reportadas al sistema.
- Reportar al jefe inmediato las situaciones con respecto a permisos, incapacidades o situaciones de cualquier índole que impidan su desempeño laboral.
- Mantener comunicación constante con los profesionales y los otros miembros de staff para el seguimiento de los casos.
- En el caso de los ciudadanos en situación de calle enfermos y discapacidad para desarrollar su autocuidado los educadores deberán apoyar su baño e higiene.
- Realizar aseo y apoyo en las labores de mantener los espacios físicos de los ciudadanos en situación de calle limpios, siguiendo la normatividad vigente para dichos procedimientos.

OBLIGACIONES TECNICAS : ----------

TALENTO HUMANO (TH)							
Actividad Específica	**Clasificación Actividades**	**Costo Mensual Unitario**	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**	**Cantidad Meses**	**Cantidad de TH**	**V/r TOTAL**
Educadores intervención en calle	Rotativas	$ 2.904.180	03/04/2024	18/05/2024	3,1	37	$ 333.109.446
Educadores centro de atención básica	Rotativas	$ 2.904.180	03/04/2024	18/05/2024	3,1	24	$ 216.070.992
Educadores Reconstruyendo Mi Vida	Diurnas	$ 2.670.510	03/04/2024	18/05/2024	3,1	10	$ 82.785.810
Educadores transitorio San Juan	Diurnas	$ 2.670.510	03/04/2024	18/05/2024	3,1	4	$ 33.114.324
VALOR TOTAL							**$ 665.080.572**
				ADMINISTRACIÓN 6%			**$ 39.904.834**
				TOTAL			**$ 704.985.406**

OBLIGACIONES DE METROSALUD: ----------

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. ----------
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. ----------
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. ----------
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ----------
5. Realizar el trámite administrativo para la recepción de los usuarios, igualmente será responsable del sistema de referencia y contra referencia de estos. ----------

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato sindical se fija en la suma de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (($704.985.406)**, incluido todos los impuestos y tasas a los que haya lugar. ----------

SEXTA. FORMA DE PAGO. La ESE Metrosalud pagará al Oferente el valor del contrato por medio de facturas parciales de forma mensual sesenta (60) días, previa presentación de la factura, las cuales estarán soportadas por el cuadro de turnos ejecutado y/o número de horas laboradas durante el mes y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que los servicios se han prestado a entera satisfacción en la ESE Metrosalud.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA, presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El supervisor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. ----------

SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DEL SERVICIO: Se deja expresa constancia que es de interés e intención recíproca de las partes que se preste un servicio de excelente calidad a los usuarios y a ello se obliga especialmente EL CONTRATISTA. Es entendido que EL CONTRATISTA asume la responsabilidad científica, profesional y legal correspondiente a la prestación asistencial de servicios antes descritos que están a su cargo con personal debidamente habilitado para ello. En consecuencia, si por cualquier circunstancia, llegare a presentarse una reclamación por responsabilidad profesional, como consecuencia directa del servicio antes mencionado, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad médico legal que pueda corresponder ante METROSALUD y ante terceros, por la conducta profesional mencionada. Si por cualquier evento METROSALUD resultase obligado a algún pago, ésta queda autorizada para denunciar el pleito o llamar en garantía al EL CONTRATISTA; en este caso la gestión y/o gestiones que tuviere que ejecutar METROSALUD lo será por cuenta del CONTRATISTA frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, por razón de los servicios profesionales aquí contratados, razón por la cual EL CONTRATISTA se obliga a asumir a su costo la Póliza de Responsabilidad Profesional que se determina más adelante. ----------
---

OCTAVA. TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------

NOVENA. PERMANENCIA DEL SERVICIO: Por la naturaleza misma de la prestación de los servicios, en ninguno de los casos, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato y suspender el suministro de los servicios en forma intempestiva y sin justa causa. ----------

DÉCIMA. RECURSO HUMANO: EL CONTRATISTA deberá garantizar la cobertura de los servicios requeridos acorde con un plan de trabajo concertado con la ESE METROSALUD. ----------

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de - **Jefe de la Oficina de Salud Pública y Gestión Territorial**, de la ESE Metrosalud, quien hará el control técnico, administrativo y financiero del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de

conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación de EL CONTRATISTA de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORIA MÉDICA Y DE CALIDAD: la ESE METROSALUD por intermedio de Auditores en salud, ejercerá una auditoría en cuanto a la calidad en la Historia clínica, la calidad de la prestación de los servicios y la descripción operatoria con los procedimientos allí consignados, se genera plan de mejoramiento a las actividades que no cumplan con los criterios de calidad. Las partes concertarán en un término no superior a dos meses posteriores a la suscripción del presente contrato los indicadores mediante los cuales se hará el monitoreo mensual de calidad, integralidad, oportunidad, accesibilidad y productividad. De igual manera, el Contratante se compromete a realizar los ajustes necesarios para garantizar los criterios de calidad pactados. ----------

PARAGRAFO 1: METROSALUD informará al CONTRATISTA sobre las situaciones técnicas o administrativas que afecten la prestación del servicio. Esta situación será reportada por METROSALUD en forma escrita y como soporte se tendrán los indicadores pactados. ----------

PARAGRAFO 2: Las partes se reunirán para definir la continuidad de algún afiliado participe que por situaciones técnicas o administrativas afecten la prestación del servicio. Esta situación será reportada por METROSALUD en forma escrita y como soporte se tendrán los indicadores pactados para el contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ----------

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, la ESE METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. ----------

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: **Cumplimiento del Contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. **Calidad del Bien y del servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **Responsabilidad Civil Profesional:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año. ----------

PARAGRAFO: La garantía única que constituya EL CONTRATISTA, deberá ser aprobada previamente por la ESE METROSALUD para poder iniciar la ejecución del contrato y será requisito de legalización del mismo. ----------

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá ser terminado unilateralmente, cuando haya incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. ----------

DÉCIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Este contrato se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 Y 385 de 2020 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). ----------

DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al ***Rubro Presupuestal N° ---------- (Remuneración Por Servicios Técnicos), según Certificado de Disponibilidad N° 240125, Registro Presupuestal Individual N° ----------,*** expedida por el Área de Presupuesto de la Empresa. ----------

DECIMA NOVENA. RETENCIÓN DE IMPUESTOS LEY 2023 de 2020: si el presente contrato no se encuentra exento de la tasa Pro Deporte y Recreación, será gravado con **el impuesto del uno punto tres por ciento (1.3%) de La Tasa Pro Deporte y Recreación según Ley 2023 de 2020, se le aplicará la deducción del porcentaje de ley que corresponda**. Dicha contribución será retenida a cada pago o abono por parte del contratante y será consignado al Distrito de Medellín. ----------

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas podrán ser resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ----------

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. ----------

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. ----------

VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de La federación en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. ----------

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ----------

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: ----------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. ----------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ------
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ----------
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. ----------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. ----------

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ----------

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ----------
VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ----------
VIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ----------
TRIGESIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. ----------
TRIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ----------
TRIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN SARLAFT. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. ----------
TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA B) Reserva Presupuestal. C) RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen. ----------
Se imprimen tres (3) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales, dada su naturaleza de contrato colectivo laboral, se depositará dentro de los quince (15) días siguientes a su firma ante la Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Antioquia. ----------

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente (E) ESE METROSALUD

Representante Legal EL CONTRATISTA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Juan Felipe Arango Vasco Abogado Contratista		Mayo de 2024
Revisó:	Alejandro Camargo Orozco – jefe Oficina de Salud Pública y Gestión Territorial		Mayo de 2024
Aprobó:	Adriana María Velásquez directora Operativa Contratación (E)		Mayo de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			